



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
19 OCT 2020	
Recibido.....	10 ¹⁷Hs.
Exp. N°.....	40728.....

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**PROGRAMA PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN DE
IBUPROFENO INHALADO DE RESCATE PARA ENFERMOS DE
COVID (PROYECTO AIRE)**

ARTÍCULO 1 - CREACION. Créase el PROGRAMA PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN DE IBUPROFENO INHALADO DE RESCATE PARA ENFERMOS DE COVID dentro del Ministerio de SALUD de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2 - OBJETIVO. El programa tendrá por finalidad generar una política de estado efectiva para la prevención y tratamiento de pacientes sospechosos y contactos estrechos con personas COVID19 positivo dentro del ámbito provincial.

ARTÍCULO 3 - PRINCIPIOS. Serán sus principios rectores del programa:

1. Descomprimir la atención en los grandes centros urbanos,
2. Acortar la estadía de pacientes en los Hospitales provinciales de alta complejidad, denominados efectores de nivel 3,
3. Administrar tratamiento oportuno, previo a la etapa inflamatoria para evitar complicaciones a futuro y posible ingreso hospitalario.

ARTÍCULO 4 - EJECUCIÓN. El programa será ejecutado por los Servicios para la Atención Médica de la Comunidad (SAMCo) que se encuentran distribuidos en diferentes localidades de la provincia de Santa Fe. Facúltese al ejecutivo provincial a incorporar otros efectores que considere menester a los fines de la ejecución del presente programa.



ARTÍCULO 5 - REGISTRO. Cada efector autorizado para ejecutar el presente programa, deberá:

I. Registrar dentro del ámbito de sus competencias territoriales, a las personas que se encuentren en su domicilio que reúnan los criterios de inclusión a saber:

1. Realizar un rastrillaje del terreno para detectar personas que se encuentren en su domicilio y encuadren dentro de los parámetros clínicos detallados en el punto II.

2. Convivientes de pacientes con COVID Positivo (COVID+) con factores de riesgo

2. Aquellos pacientes que sin nexo epidemiológico referido presenten saturometría entre 90-94% y/o síntomas compatibles con COVID19 sumado a factores de riesgo

3. Pacientes con PCR+ sintomáticos leves y/o asintomáticos con factores de riesgo, como ser el asma severo/diabetes/personas mayores de 60 años/HTA/EPOC/insuficiencia renal/inmunodepresión.

II. Detectada la persona que reúna los criterios de inclusión detallados, el efector deberá:

Recibir consentimiento por escrito para la ejecución del tratamiento, siempre que se reúnan con los parámetros clínicos a saber:

- Temperatura
- Frecuencia Cardíaca
- Frecuencia Respiratoria
- Tensión Arterial
- PESO Y TALLA (REFERIDOS)
- Saturación de Oxígeno (PRE Y POST NEBULIZACIÓN CON IBUPROFENO)
- Test de Caminata de 6 minutos



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

ARTÍCULO 6 - AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Salud, o el que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 7 - FUNCIONES. La autoridad de aplicación deberá realizar los convenios necesarios a los fines de realizar capacitación y otorgar los recursos necesarios a los diferentes efectores, a los fines de ejecutar el presente programa.

ARTÍCULO 8 - PRESUPUESTO. Facultase al ejecutivo provincial a realizar la reasignación presupuestaria correspondiente a los fines de ejecutar el presente programa.

ARTÍCULO 9 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DIPUTADA PROVINCIAL
CESIRA ARCANDO

ACOMPañAN:

XIMENA SOLA – DIPUTADA PROVINCIAL

GABRIEL CHUMPITAZ – DIPUTADO PROVINCIAL



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS:

Sr. Presidente:

Este año hemos sido sorprendidos por el virus COVID 19, generando cambios inesperados, y estando todos inmersos en una situación desconocida. El virus aún sigue siendo investigado, mientras se ha cobrado la vida de muchos a nivel mundial y también nacional.

Lamentablemente la alta contagiosidad del mismo, no deja exento a nadie de contraerlo, y la realidad ha demostrado que en nuestra Provincia, los números de contagios son alarmantes.

El mayor de los inconvenientes que presenta esta patología, es las complicaciones que puede sufrir un paciente si no tiene atención médica primaria inmediata. Pudiendo terminar, en el peor de los casos, falleciendo por esta razón.

La atención primaria de COVID tiene como objetivos, descomprimir los efectores de tercer nivel (hospitales de alta complejidad), y otorgar atención inmediata a aquellos casos COVID positivo con el fin de evitar peores desenlaces.

Este programa consistirá en otorgar a los santafesinos y santafesinas, el tratamiento oportuno previo a la etapa inflamatoria para evitar complicaciones a futuro y posible ingreso hospitalario; teniendo un doble objetivo, el acceso a la salud inmediata, y evitar el colapso en el sistema de salud, dejando disponibles a los hospitales de alta complejidad para los casos críticos.

Que además, el luarprofeno ha demostrado ser una droga muy segura en los pacientes utilizados.

Que Laboratorios Clínica Luar ha indicado:

“Estudios in vitro e in vivo realizados en nuestro laboratorio y confirmados por otros grupos de investigación, muestran que ibuprofeno una droga con elevado perfil de seguridad, en su nueva formulación induce cuatro efectos sinérgicos que beneficiaría a



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

muchas patologías respiratorias con un alto componente de inflamación asociada a infección:

1- Presenta efecto antiinflamatorio por vía oral, parenteral e inhalatoria, 2- Presenta efecto mucolítico, la posibilidad de disminuir la acidez del medio y quelar el calcio, facilita la disociación de las mucinas, liberando las secreciones pulmonares y logrando una mejor ventilación, 3- Presenta efecto bactericida, con amplio espectro bacteriano, tanto para Gram + y Gram-, 4- Presenta efecto viricida, observado en virus encapsulados; y finalmente 5- El ibuprofeno sería la molécula que regule la interacción entre la proteína S del virus y la unión con la actina; por ello consideramos que podría utilizarse como un mecanismo nuevo para controlar la infección viral, con la ventaja adicional que este efecto opera ya en las micro gotas de Flüge, impidiendo su unión a los receptores celulares ACE2, de modo que, al ser nebulizado, el NIH tendría ese efecto distintivo al resto de las terapias antivirales”.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con el presente proyecto de ley.

CESIRA ARCANDO
DIPUTADA PROVINCIAL